

Bogotá, DC, viernes, 27 de junio de 2025

Peticionario/a  
ANÓNIMO  
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicación ANLA 20256200652242 del 5 de junio de 2025. “: VISITA DE LA ENTIDAD A LOS MUNICIPIOS DE TABIO Y SUBACHOQUE A PROYECTO DE TRANSMISION DE ENERGIA”.

Expediente: 15DPE6837-00-2025.

Respetado Peticionario/a Anónimo:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación mencionada en el asunto, por medio de la cual solicita lo siguiente:

- *“DE MANERA ANÓNIMA, SOLICITO QUE SE HAGA PÚBLICO A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES DE LA ENTIDAD, LOS RESULTADOS DE LA VISITA QUE EN TIEMPO RECIENTE REALIZÓ LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES A LOS MUNICIPIOS DE TABIO Y SUBACHOQUE, EN REFERENCIA AL PROYECTO DE TORRES DE ENERGIA QUE PASA POR ESOS MUNICIPIOS.\r\nFAVOR INDICAR:\r\n- FECHA\r\n- LUGARES VISITADOS\r\n- ENTIDADES PARTICIPANTES\r\n- VEEDURÍAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE PARTICIPARON\r\n- RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA VISITA\r\nLO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 2273 DE 2022, QUE FACULTA A LA OPINIÓN PÚBLICA Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL A CONOCER LAS ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO EN MATERIA AMBIENTAL (DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL).\r\nSI EXISTIEREN RESTRICCIONES PARA QUE ESTA PETICIÓN PROCEDA, FAVOR INFORMAR.”*

Esta Autoridad Nacional, en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993<sup>1</sup>, el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>2</sup>, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015<sup>3</sup> y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020<sup>4</sup>, esta Autoridad Nacional procede a dar respuesta en los siguientes términos:

<sup>1</sup> Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<sup>4</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Revisada su solicitud es preciso señalar que, no se relaciona un proyecto en específico o en su defecto el expediente permensivo o titular del mismo, sin embargo consultado con el GEOVISOR de la ANLA se identificó que, en los municipios de su consulta se localiza el “PROYECTO UPME 03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS” el cual reposa en el expediente permensivo LAV0044-00-2016 y cuyo titular es el Grupo de Energía de Bogotá.

Para el precitado proyecto, el equipo de seguimiento ambiental de esta Autoridad Nacional realizó visita de seguimiento los días del 7 al 13 de abril de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el Decreto 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020. De lo anterior, esta Autoridad Nacional, procede a verificar que las actuaciones realizadas por la sociedad titular del instrumento de manejo y control ambiental, se ajusten a lo autorizado en la licencia ambiental y la normativa ambiental vigente, lo cual es consignado en un concepto técnico acogido por medio de acto administrativo, los cuales a la fecha se encuentran en proceso de elaboración y una vez sean finalizados, estarán disponibles para su consulta y fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado*, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – [PQRSD](#) –; GEOVISOR – [SIAC](#) – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA , WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios

Cordialmente,





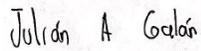
MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Copia para: NO

Anexos: NO

(Publicar en página web)

Medio de Envío: Correo Electrónico



JULIAN ALBERTO GALAN  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE6837-00-2025

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

